

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2023 - 00587 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD CONFIRMEZA S.
A. S. EN CONTRA DE ARNOLDO ARIZA BURGOS.**

En atención a lo solicitado en el escrito contentivo de la demanda que obra a folios preliminares del presente cuaderno y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 60 y s. s. de la Ley 1676 del año 2013, reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 del año 2015, el Despacho,

DISPONE:

ADMITIR la solicitud de orden de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por la sociedad CONFIRMEZA S. A. S. en contra de ARNOLDO ARIZA BURGOS.

Por consiguiente, se ordena LA APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo automotor distinguido con la placa L Q S - 644, cuyas características se relacionan tanto en el Certificado del RUNT' aportado, como en el escrito de demanda. Una vez inmovilizado el vehículo en mención, éste deberá dejarse a disposición única y exclusivamente del Acreedor Garantizado, en el parqueadero autorizado por dicha entidad a nivel nacional, esto es, en el parqueadero ubicado en la Autopista Norte 224 No. 9 - 60 de esta ciudad capital. Secretaría proceda de conformidad, acorde a lo solicitado.

OFICIESE por secretaría a quien corresponda (C. G. P., Art. 595 - Par.).

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. LUIS HERNANDO VARGAS MORA, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la sociedad demandante CONFIRMEZA S. A. S., en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **124**, hoy **25 de julio de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fa5d9d6393310ec12e28d20a0ecde487bc86e5fdd6a14cb4040ac773c401267**

Documento generado en 24/07/2023 01:00:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>